



**AUTORIZACIÓN DE TRATO DIRECTO
Y APRUEBA CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

DECRETO ALCALDICIO N° 4.794.-
QUILLÓN, 14 DIC 2018

VISTOS:

1. Contrato de Prestación de Servicios entre la Ilustre Municipalidad de Quillón e Incubandas SPA,
2. Decreto Alcaldicio N° 4.516 de fecha 28.11.2018 que Aprueba Programa Actividades Diciembre 2018,
3. Fichas Técnicas de Requerimiento N° 146 de fecha 14.12.2018,
4. Lo establecido en la Ley N° 19.886 de Base Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios;
5. Lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N°19.886; Ley de Compras Públicas en el Capítulo II, Artículo 10°, número 7, letra e); que indica: "Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los respectivos proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros"
6. Decreto Alcaldicio N° 1.791 de fecha 09.05.2018 que designa subrogancia de Alcalde y Directivos que indica.
7. Decreto Alcaldicio N° 4.080 de fecha 05.12.2017 que aprobó el presupuesto municipal vigente para el año 2018,
8. Decreto Alcaldicio N° 4.101 de fecha 06.12.2016 que ratifica continuidad de Planta Municipal de Directivos que indica,
9. Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de noviembre de 2016 del Tribunal Electoral de la Región del Biobío.
10. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

1. LA NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD ENMARCADA EN FECHA CALENDARIO DE TEMPORADA ESTIVAL Y QUE SE REALIZARÁ EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE
2. QUE, EL ARTISTA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN ASEGURA QUE SE CONTARÁ CON SUS SERVICIOS EN FORMA EXCLUSIVA EN EL DÍA Y HORA SEÑALADO,

DECRETO:

1. **AUTORÍZASE**, la adquisición directa de los servicios de quienes se detalla a continuación:
 - ❖ **INCUBANDAS SPA**, R.U.T. N° 76.645.117-9, por un monto de \$ 1.700.000.- (un millón setecientos mil pesos) con Factura Exenta, para participación del artista **MAXI VARGAS** para el día domingo 16 de diciembre a partir de las 18:00 horas en sector Laguna Avendaño para la actividad **Conciencia Festival**.
2. **APRUEBASE** Contratos de Prestación de Servicios adjunto al presente decreto, según detalle en párrafo anterior.
3. Impútese el monto que implique esta adquisición y/o contratación según el presente Decreto a la cuenta **215 2208999001 SP 03 C X P Bs y Ss de Consumo – Servicios Generales - Otros Servicios Generales** correspondiente al **"Programa Actividades Diciembre 2018"**.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MARIA GABRIELA VALLEJOS LANDAUR
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

EFH/MPM/tsp.
Distribución:

- DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS
- ADQUISICIONES
- ARCHIVO TURISMO Y CULTURA



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la comuna de Quillón, a 11 días del mes de Diciembre de 2018, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON** R.U.T. 69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de Septiembre N° 250, comuna de Quillón representada por su Alcalde Don **ALBERTO GYHRA SOTO**, R.U.T. N° [REDACTED] por una parte, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**"; y por la otra **INCUBANDAS SPA**, R.U.T. N° 76.645.117-9, en adelante "**REPRESENTANTE**", en representación de artista **MAXI VARGAS** ambos con domicilio en **Pedro de Valdivia N° 2.785**, Comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana vienen en celebrar el siguiente contrato de prestación servicios.

PRIMERO: "**LA MUNICIPALIDAD DE QUILLON**", contrata para la prestación de los servicios de "**PRESENTACIÓN ARTISTICA MUSICAL**", a "**MAXI VARGAS**", representado por **INCUBANDAS SPA**, ambos ya individualizados, a ejecutarse en la Actividad "**CONCIENCIA FESTIVAL**", la que se encuentra enmarcada en el Programa de **ACTIVIDADES DICIEMBRE 2018**, y que se realizará a partir de las **17:00 horas** en **BALNEARIO MUNICIPAL, SECTOR LAGUNA AVENDAÑO**, el día **DOMINGO 16 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE**. Quedando expresamente prohibido al "**CONTRATADO**" la modificación del horario o fecha del mencionado evento.

SEGUNDO: "**INCUBANDAS SPA**" en representación de **Maxi Vargas**, asume la obligación propia y en nombre y representación del artista, de que éste prestará los servicios de ejecutar íntegramente la "**PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE MAXI VARGAS**" en el lugar, tiempo, y condiciones convenidas, en conformidad al presente contrato y según propuesta presentada y aceptada por las partes que se adjunta al presente contrato y se entiende forma parte integrante de este. La presentación tendrá una duración de 50 minutos con 1 bis, lo que se coordinará directamente con el Encargado de Oficina de Turismo y Cultura de la Municipalidad.

TERCERO: "**LA MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**", se obliga a pagar al **REPRESENTANTE** por los **Servicios de presentación artística** según lo convenido en el presente contrato y su propuesta adjunta, la suma única y total, sin intereses ni reajustes, de \$1.700.000.- (un millón setecientos mil pesos).

1.



CUARTO: Los honorarios establecidos en la cláusula precedente, se pagarán a **"INCUBANDAS SPA"**, previa presentación de **Factura Exenta** debidamente certificada por el Coordinador de Turismo y Cultura o por quien debidamente corresponda, e ingresada por oficina de partes de la I. Municipalidad de Quillón, y una vez efectuado el procedimiento administrativo correspondiente para dar curso al pago.

QUINTO: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que impone el presente contrato por parte del Contratado, la Illustre Municipalidad de Quillón se reserva el derecho de resolver unilateralmente el contrato sin necesidad de ulterior declaración judicial, extinguiéndose totalmente su obligación de pagar los honorarios o, indistintamente y a elección de la **MUNICIPALIDAD**, en caso de cumplimiento imperfecto, tardío o parcial por parte del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** de rebajar prudencialmente el monto de los honorarios pactados en proporción al incumplimiento de éste, de acuerdo a lo que determine el Coordinador de Turismo y Cultura. En caso de incumplimiento contractual, el Prestador de Servicios y su Representante, responderán íntegra y solidariamente de los perjuicios generados a la Municipalidad.

SEXTO: "Maxi Vargas", en su calidad de prestador de servicios no puede ser en ningún caso ni circunstancia considerado Funcionario Municipal, ni trabajador, ni dependiente de la Municipalidad; por tal motivo la Municipalidad no asume responsabilidad alguna por accidentes, imprevistos, ni ninguna otra clase de obligaciones que no sea la de pagar los honorarios convenidos por la ejecución efectiva e íntegra de los servicios a que se obliga el prestador a ejecutar por este contrato.

SEPTIMO: En caso de no realizarse la **actividad** señalada en la Cláusula Primera, por razón de caso fortuito o de fuerza mayor u otros imprevistos debidamente calificados que impidan la realización del evento, el presente contrato se entenderá de pleno derecho resuelto extinguiéndose todas sus obligaciones y efectos sin necesidad de ulterior declaración administrativa o judicial, especialmente que la **MUNICIPALIDAD** quedará exenta del pago de los honorarios pactados por el presente contrato y de cualquier otra clase de responsabilidad derivada de él.

OCTAVO: El prestador de servicios, será exclusivamente responsable del pago de las sumas asociadas a cargos u obligaciones derivadas de derechos de autor o derechos de propiedad intelectual (si corresponde), quedando la Municipalidad exenta de toda obligación o responsabilidad al respecto.

2.



NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, ambas partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y validez, quedando una copia en poder del Contratado y dos en poder de la Municipalidad de Quillón.


INCUBANDAS SPA
RUT N° 76.645.117-9



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
Ministro de Fe

MPM/EFH/tsp.-

Distribución

- Secretaria Municipal
- Interesado
- Archivo Turismo y Cultura

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la comuna de Quillón, a 12 de Diciembre 2018 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON** R.U.T. 69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de Septiembre N°250, comuna de Quillón representada por su Alcalde Don **ALBERTO GYHRA SOTO** R.U.T. 3.614.073-9 por una parte, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**"; y por la otra **SHAMANES GROUP Y CESAR PEREZ PRODUCCIONES**, RUT N°76.789.516-K como **SHAMANES CREW**, en adelante "**SHOW SHAMANES CREW**", con domicilio en **Calle Thiare N° 1.195**, Comuna de Maipú, Región Metropolitana vienen en celebrar el siguiente contrato de prestación servicios.

PRIMERO: "**LA MUNICIPALIDAD DE QUILLON**", contrata para la prestación de los servicios de **SHAMANES CREW**, al señor César Pérez Morales a ejecutarse en la Actividad **CONCIENCIA FESTIVAL**, que se realizará a partir de las 20.00 horas en Balneario Municipal, sector Laguna Avendaño en Comuna de Quillón, el día **16 Diciembre 2018** Quedando expresamente prohibido al "**CONTRATADO**" la modificación del horario o fecha del mencionado evento.

SEGUNDO: **SHAMANES CREW** asume la obligación de prestar los servicios y ejecutar íntegramente la "**SHOW SHAMANES CREW**" en el lugar, tiempo, y condiciones convenidas, en conformidad al presente contrato y según propuesta presentada y aceptada por las partes que se adjunta al presente contrato y se entiende forma parte integrante de este. La presentación tendrá una duración de 50 minutos con 1 bis, lo que se coordinará directamente con el Encargado de Oficina de Turismo y Cultura de la Municipalidad.

TERCERO: "**LA MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**", se obliga a pagar al **CONTRATADO** por los **Servicios de SHOW SHAMANES CREW**, según lo convenido en el presente contrato y su propuesta adjunta, la suma única y total, sin intereses ni reajustes, de \$3.500.000 (tres millones de pesos) con Factura



Exenta.

CUARTO: Los honorarios establecidos en la cláusula precedente, se pagarán al "Manager ShamanesCrew, el día del evento terminada su presentación en dinero efectivo o transferencia electrónica previa presentación de la respectiva **Factura Exenta** debidamente certificada por el Coordinador de Turismo y Cultura o por quien debidamente corresponda, e ingresada por oficina de partes de la I. Municipalidad de Quillón.

1.

QUINTO: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que impone el presente contrato a "SHAMANES CREW ", la Ilustre Municipalidad de Quillón se reserva el derecho de resolver unilateralmente el contrato sin necesidad de ulterior declaración judicial, extinguiéndose totalmente su obligación de pagar los honorarios o, indistintamente y a elección de la **MUNICIPALIDAD**, en caso de cumplimiento imperfecto, tardío o parcial por parte de SHAMANES CREW de rebajar prudencialmente el monto de los honorarios pactados en proporción al incumplimiento por parte del **CONTRATADO**, de acuerdo a lo que determine el Coordinador de Turismo y Cultura.

SEXTO: SHAMANES CREW, en su calidad de prestador de servicios no puede ser en ningún caso ni circunstancia considerado Funcionario Municipal, ni trabajador, ni dependiente de la Municipalidad; por tal motivo la Municipalidad no asume responsabilidad alguna por accidentes, imprevistos, ni ninguna otra clase de obligaciones que no sea la de pagar los honorarios convenidos por la ejecución efectiva e íntegra de los servicios a que se obliga el prestador a ejecutar por este contrato.

SEPTIMO: En caso de no realizarse el **SHOW SHAMANES CREW** señalado en la



Cláusula Primera, por razón de caso fortuito o de fuerza mayor u otros imprevistos debidamente calificados que impidan la realización del evento, el presente contrato se entenderá de pleno derecho resuelto extinguiéndose todas sus obligaciones y efectos sin necesidad de ulterior declaración administrativa o judicial, especialmente que la **MUNICIPALIDAD** quedará exenta del pago de los honorarios pactados por el presente contrato y de cualquier otra clase de responsabilidad derivada de él.

OCTAVO: SHAMANES CREW, será exclusivamente responsable del pago de las sumas asociadas a cargos u obligaciones derivadas de derechos de autor o derechos de propiedad intelectual (si corresponde), quedando la Municipalidad exenta de toda obligación o responsabilidad al respecto.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, ambas partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

2.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando una copia en poder del Contratado y otra en poder de la Municipalidad de Quillón.




SHAMANES GROUP Y CESAR PEREZ
SOTO
76.789.516-K


ALBERTO GYHRA
ALCALDE


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
Ministro de Fe

MPM/EFH/tsp.-

Distribución

- Secretaria Municipal
- Interesado
- Archivo Turismo y Cultura